



RESOLUCION N°

387



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES,

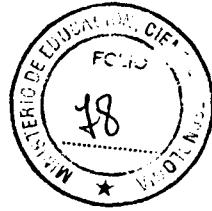
**17 MAR 2003**

VISTO el expediente N° 10385/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 41/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, éstas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe imitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos, de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Directivo, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



RESOLUCION N° 387



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

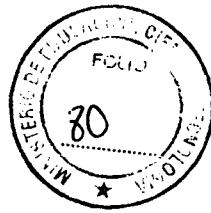
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

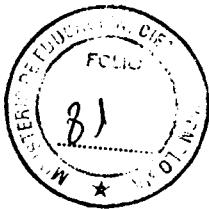
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 387

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 387

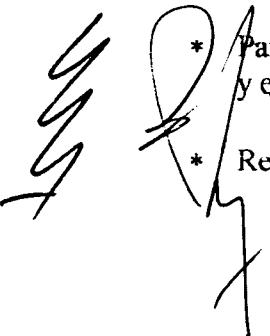


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

#### A N E X O I

##### **ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.**

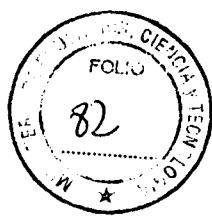
- \* Desempeñar tareas docentes en los distintos niveles del sistema educativo a partir del tercer ciclo de la Educación General Básica.
- \* Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje de la Matemática en la Educación General Básica, la Educación Polimodal y la Educación Superior.
- \* Asesorar en materia de perfeccionamiento de prácticas pedagógicas, diseños curriculares e innovaciones metodológicas en la enseñanza de la Matemática.
- \* Participar en equipos de asesoramiento pedagógico de instituciones educativas pertenecientes a distintos niveles de enseñanza.
- \* Desarrollar nuevos recursos para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Matemática.
- \* Dirigir la formación y actualización de recursos humanos en el área de la Educación Matemática.
- \* Orientar a los docentes que soliciten su asesoramiento sobre la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Matemática.
- \* Realizar tareas de divulgación sobre la aplicación de la Matemática en diferentes campos del conocimiento.
- \* Participar en equipos de articulación entre diversos niveles de enseñanza.

- \* Participar con sentido crítico en proyectos de investigación tendientes a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la Matemática.
- \* Realizar tareas de consultoría en su área de competencia.



RESOLUCION N°

387



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA MATEMATICA -CICLO DE LICENCIATURA-.**

### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de Profesor de Enseñanza Media en Matemática otorgado por Instituto Superior no Universitario con planes de estudio de al menos cuatro años de duración y/o al menos 1800 horas de carga horaria.
- Poseer Título Universitario habilitante para la Enseñanza de la Matemática en el sistema Educativo.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

#### PRIMER CUATRIMESTRE

01	Matemática Discreta	C	7	112	-
02	Didáctica de la Matemática	C	7	112	-
03	Complementos de Álgebra	C	6	96	-

#### SEGUNDO CUATRIMESTRE

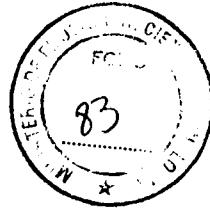
04	Complementos de Geometría	C	6	96	-
05	Métodos Estadísticos	C	9	144	01
06	Historia de la Matemática	C	5	80	-

#### TERCER CUATRIMESTRE

07	Modelos Matemáticos	C	9	144	03-05
08	Tecnología Educativa	C	5	80	02
09	Metodología de la Investigación Educativa	C	6	96	02



RESOLUCION N° 387



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**CUARTO CUATRIMESTRE**

10	Introducción al Análisis Matemático	C	9	144	07
11	Tesina	C	-	130	*

\* Para la defensa de la Tesina se deberá tener aprobadas todas las asignaturas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.234 HORAS.**